



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

003983 12 ABR 2019

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Economía de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6° del Decreto 1210 de 1993, establece: "La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario."

Que a través de la Resolución No. 3985 del 18 de abril del 2012 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Economía de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada Institución radicó el día 7 de febrero de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Economía (Código SNIES 114).

Que el CNA, en sesión realizada los días 25 y 26 de octubre de 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Economía, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- **El PEP del Programa es coherente con las políticas, lineamientos y principios institucionales. Así mismo es pertinente y adecuado al contexto nacional e internacional.**
- **La capacidad institucional en relación con el número total de estudiantes (303 en 2017) a ser atendidos por el número total de profesores de planta (18 profesores en 2017, de los cuales 3 son de contrato indefinido) del Programa, la cual se encuentra en una proporción aproximada de 1:17.**
- **El compromiso del Programa y de la Institución en elevar la cualificación de los profesores. En la pasada acreditación (2012) contaba con 1 Doctor, y en 2018 con 8 y 7 en proceso de formación doctoral.**
- **El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro, cuyos resultados de los años 2016 y 2017 estuvieron por encima del promedio nacional en las siguientes competencias: Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés.**
- **La atractividad del Programa que ha permitido la movilidad entrante de estudiantes tanto nacionales (17) como extranjeros (17) procedentes de Alemania, Corea del Sur, España, México, Noruega y Venezuela.**
- **Los componentes de integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad, que se encuentran debidamente evidenciables y ajustados en el currículo, favoreciendo la ruta académica de los estudiantes del Programa.**
- **La disminución de los tiempos de graduación pasando de 17 a 11 semestres, como resultado de la flexibilidad del Programa.**
- **La disminución de los índices de deserción del Programa con relación al promedio nacional, como resultado de estrategias de acompañamiento y asesoramiento al estudiante.**
- **El soporte de la actividad científica del Programa, con cuatro grupos de investigación de los cuales dos están clasificados en Colciencias en la Categoría A1 (COL0062393) y en Categoría B (COL0054069).**
- **La estrecha relación que tiene el Programa con entidades del sector público regional, lo cual ha permitido la actividad de 39 proyectos de extensión/consultoría entre 2012 y 2017, con participación de profesores y estudiantes.**
- **La Institución y el Programa cuentan con estrategias de Bienestar Universitario que mejoran la permanencia y la calidad de vida de la comunidad académica.**
- **Las estrategias implementadas para realizar acompañamiento y asesoría a los estudiantes del Programa, que permiten mantener los índices de deserción por debajo del promedio nacional.**
- **Las estrategias de seguimiento y de vinculación de los egresados del Programa a la vida académica de la Institución.**
- **El Programa cuenta con recursos bibliográficos, físicos, informáticos, de apoyo docente y de comunicación, que contribuyen a los propósitos de formación y al cumplimiento de las funciones misionales del Programa.**

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Economía de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

- *La organización, administración y gestión del Programa, favorecen el desarrollo y la articulación de las funciones misionales: Docencia, Investigación y Proyección Social.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ECONOMÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, debe recibir la RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Implementar las estrategias y recursos necesarios para elevar el nivel de producción de los grupos de investigación que soportan el Programa. Se evidencia una disminución en la productividad de los grupos de investigación, pasando de 70 productos totales (aprox. 0,82 producto/profesor/año) durante el periodo 2008-2012, a 59 productos totales (aprox. 0,65 productos/profesor/año) comparado con el periodo 2013-2017.*
- *Elevar los índices de movilidad saliente de estudiantes como de profesores, aprovechando esta estrategia para fortalecer el bilingüismo, con comunidades extranjeras que demanden competencias comunicativas, en segundo idioma.*
- *Ampliar la oferta académica para complementar la formación de los egresados del Programa.*
- *Incrementar la cooperación académica y científica con comunidades extranjeras que demanden competencias comunicativas en segundo idioma a un mayor número de profesores y estudiantes del Programa, y que derive en productos de coautoría conjunta.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos."

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al Programa de Economía de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Nombre del programa:	Economía
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que

ARTÍCULO TERCERO. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó:
Revisó:
Aprobaron:

Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Yules Alejandro Espinosa Blanco – Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Eicy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES:

114 (Código de Proceso:37218)